



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMANDA LUCIA PENAGOS SÁNCHEZ
Demandado : VICENTE TOVAR GARZON Y OTROS
Radicación : 2018-00794

En atención a lo comunicado por el abogado JORGE ELIECER MORAN LUGO, en el cual informa ser servidor público lo que me inhabilita para actuar como curadora, allegando para el efecto copia de la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante el cual fue elegido como Concejal de Neiva, es menester relevarlo del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-litem al doctor: **FERNANDO BARRETO RIVERA**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación al correo electrónico ferbari18@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ